



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE
Virasoro

Agosto 2015

Editado según Ley Nº 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor Nº 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.
Teléfono:(03756) 482933 fax 481619
intendencia@virasoro.gov.ar
www.virasoro.gov.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Prof. Blanca Beatriz Pintos

Intendente

Ing. Gustavo Adolfo Sabio

Viceintendente

SECRETARÍAS

General de Gobierno: Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Economía y Hacienda: Sr. Mario M. Medina

Obras y Servicios Públicos: Ing. Enrique Iranzo

Salud y Desarrollo Social: Lic. Carla B. Sequeira

Planificación Urbano Ambiental: Ing. Alejandra Eliciri

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Sr. Marcos A. Silva

Vicepresidente 1º: Sr. Daniel Sequeira

Vicepresidente 2º: Sra. Rosalía Díaz

Concejales

Sr. Jorge Amado

Prof. María I. Casco

Sr. Walter Castillo

Sra. Bienvenida Díaz

Dr. Manuel Díaz

Dra. María Elena Quijano

Sr. Carlos Quintana

Sr. Javier Subizar Arbelaz

Dr. Aldo Toledo

Sr. Fabián Zajaczkowski

Secretaria: Sra. Sara H. Curi

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Presidente: Dra. Adriana Núñez

Vocal Primero: Cr. Daniel Néstor García

Vocal Segundo: Sergio Eduardo Roda

Secretaria: María José Cristaldo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez: Dra. Ofelia Vivero de Zilke

Secretaria: Leda Inés Ghiggeri

DEFENSOR DEL PUEBLO

Defensor: Ramón Lorenzo Chilotegui

Secretario: Juan Carlos Ferrazano

ORDENANZA N° 782/2015.-

VISTO:

La necesidad de constar con un instrumento legal por el cual se instituye el sistema de promoción industrial y comercial para la Jurisdicción de Gobernador Virasoro, Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que la instalación de industrias en la Jurisdicción del Municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes, conlleva progreso a la localidad desde la generación de puestos de trabajos y aumento de la actividad económica.-

Que el Municipio debe acompañar a los inversores, otorgando convenientes beneficios que alienten su radicación, más aún teniendo en cuenta nuestra realidad productiva existente especialmente las relacionadas con la agricultura, forestación y ganadería.-

Que debemos direccionar los lineamientos desde el estado municipal capaces de generar políticas de estado que viabilicen la radicación de emprendimientos que pudieren dar valor agregado a nuestra producción primaria, como así también en la radicación de otras alternativas económicas.-

Que asimismo para acompañar el desarrollo local debemos poder generar alicientes a la industria y comercios propios de nuestra localidad con incentivos capaces de generar el acompañamiento que reditúe en la conservación del empleo existente como la generación de nuevos puestos de trabajo; que geopolíticamente Gobernador Virasoro se encuentra posicionado sobre una Ruta Nacional en cercanías de dos Puentes Internacionales que nos conectan a los países de Brasil y Paraguay, que nuestra cercanía con el estado de Río Grande Do Sul nos ubica en las puertas de un potencial mercado con alrededor de 10.000 millones de habitantes, atractivos para futuros emprendimientos en la producción de bienes y servicios en el marco del Mercosur.-

Que la realidad fiscal existente en Provincias vecinas, pudieran aumentar la radicación de nuevas empresas en nuestra Provincia y localidad, teniendo en cuenta la menor presión fiscal de la Provincia de Corrientes convirtiéndose en una ventaja comparativa atractiva a la hora de invertir.-

Que debe dictarse una normativa, que determine un régimen de promoción para todas las industrias que se radiquen o estén radicados en nuestra comuna.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: INSTITUYESE el Sistema de Promoción Industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y comerciales, la expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes, en el ámbito del municipio de Gobernador Virasoro, Corrientes.-

Artículo 2°: La Promoción Industrial se realizará mediante la adopción de medidas y el otorgamiento de apoyo municipal y de los beneficios que se establecen en virtud de los alcances de esta Ordenanza y su correspondiente reglamentación, a efectos de efectivizar el asentamiento de nuevas industrias y comercios.-

Artículo 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo para acordar las siguientes medidas de promoción, de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza: 1- Exención de los siguientes tributos municipales:

- a)- Tasa General;
- b)- Por Inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad.-
- c)- Por contribución de mejoras.-
- d)- Por derecho a edificación.-
- e)- Por actuaciones administrativas.-
- f)- Por Patentes del automotor.-
- g)- Estos beneficios se otorga por el tiempo de hasta 10 años a contar desde la fecha de habilitación municipal para las instalaciones, en el total de los tributos enumerados de acuerdo a la capacidad de generar puestos de trabajo y según corresponda.-
- h)- De 1 a 3 nuevos puestos de trabajo la exención es por 36 meses.-
- i)- De 4 a 7 nuevos puestos de trabajo la exención es por 48 meses.-

j)- Más de 8 nuevos puestos de trabajo la exención es por 60 meses.-

k)- Más de 10 puestos de trabajo la exención es por 120 meses.-

l)- Preferencia en las licitaciones de la Municipalidad en el caso de igualdad de condiciones con otras empresas no comprendidas en el presente régimen.-

m)- Tenencia en comodato de lotes en la zona de parque industrial según corresponda.-

Artículo 4°: En los casos de los Establecimientos industriales y comerciales existentes con habilitación comercial en nuestra jurisdicción a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, que manifiesten la voluntad de acogerse a los beneficios del Art. 3° de la presente, podrán disponer de las siguientes exenciones según corresponda:

a)- Los Comercios e Industrias que aumentaren en un 25 % su cantidad de empleados tendrán un descuento del 25 % en el pago de las tasas establecidas en el Art. 3°, por el término 18 meses.-

b)- Los Comercios e Industrias que aumentaren en un 50% su cantidad de empleados tendrán un descuento del 50 % de las tasas establecidas en el Art. 3° por el término de 24 meses.-

c)- Los Comercios e Industrias que aumentaren más del 50 % su cantidad de empleados tendrán un descuento del 75% de las tasas establecidas en el Art. 3° por el término de 36 meses.-

Artículo 5°: Los Beneficiarios de esta Ordenanza se acordarán a los establecimientos que se instalen en la jurisdicción de Gobernador Virasoro, en los casos de Inc. a)- Establecimientos nuevos que elaboren o transformen recursos naturales o materias primas industrializables en la zona. Inc. b)- establecimientos a instalarse que elaboren productos nuevos; o que ya se fabrican, sean cual fuere la procedencia de la materia prima utilizada.- Inc. c)- Establecimientos existente que se amplíen para elaborar productos de una rama industrial distinta a la que operan.- Inc. d)- Establecimientos existente que se amplíen para aumentar significativamente su producción.- Inc. e)- establecimientos de la actividad comercial de producción y/o comercialización de bienes y servicios que a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza no estuvieran radicados en Gobernador Virasoro, que generen puestos de trabajo en la jurisdicción municipal. Los puestos de trabajo a saber deberán corresponder a mano de obra local, con domicilio en

nuestra localidad con una antigüedad de 1 año.- Inc. f)-Establecimientos existentes que aumenten personal.-

Artículo 6°: Los interesados en acogerse al régimen de esta Ordenanza deben presentar la pertinente solicitud al Departamento Ejecutivo y oportunamente suscribir el convenio o compromiso respectivo, todo de conformidad a los que se determine por vía reglamentaria.-

Artículo 7°: Créase un Fondo de Promoción Industrial que se integrara con:
a)- Los aportes que efectúen los gobiernos de la nación o el de la provincia y del municipio para tales fines.- b)- Legados, donaciones y otras contribuciones que se realicen para estos efectos.- c)- Las partidas que se incluyan en los presupuestos municipales. El dinero de este fondo se destinara exclusivamente para el logro de los fines de la presente Ordenanza.-

Artículo 8°: Créase la Comisión Municipal de Desarrollo, la que tendrá como función promocionar el desarrollo industrial y comercial de esta ciudad, procurando la radicación, traslado, asentamiento de las mismas a la jurisdicción municipal de acuerdo a la legislación existente referida a la zonificación, definida para cada actividad intervendrá en todo proyecto de radicación, traslado y asentamiento, tendiendo a concretar los mismos.- Efectuando el pertinente estudio acerca de la factibilidad y conveniencia de la radicación.-

Artículo 9°: Facultase al Departamento Ejecutivo con el asesoramiento de la Comisión municipal de desarrollo a planificar las acciones para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.-

Artículo 10°: La Comisión Municipal de Desarrollo quedara integrada por el Intendente Municipal quien presidirá la misma, un secretario del Gobierno Municipal y los Presidentes de Bloques existentes en el Honorable Concejo Deliberante, un representante de la Cámara de Comercio local. Las decisiones se tomarán a simple mayoría de votos, en caso de empate recaerá en el presidente el desempate.-

Artículo 11°: Derogase toda disposición anterior que se oponga a la presente.-

Artículo 12°:Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 6 de Agosto de 2015.-

Ana María Ríos

a/c Secretaria

Marcos A. Silva

Presidente

ORDENANZA N° 783/2015.-

V I S T O:

El Decreto N° 2034/14 del Poder Ejecutivo Provincial, y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del mismo el Poder Ejecutivo Provincial establecido a partir del 1° de Agosto del año 2014 las diferencias de participación recibidas por los Municipios de la Provincia, por la aplicación del artículo 33 de la Ley N° 6.251, deberán ser destinadas a la financiación de obras que contribuyan a la mejora en la infraestructura, en sus respectivas jurisdicciones.-

Que por el artículo 33° de la Ley N° 6.251 de Presupuesto 2014, se estableció que a partir del 1° de Agosto de 2014, se incrementa a diecinueve por ciento (19 %) la coparticipación de los Municipios de la Provincia en el producido de la recaudación de los tributos nacionales y provinciales, conforme a los parámetros establecidos por la legislación vigente de conformidad con los incisos 3) y 4) y el último párrafo del artículo 229° de la Constitución Provincial.-

Que el objeto de la asignación de los fondos adicionales, estarán destinados para la financiación de mejoras en infraestructura sanitaria, educativa, energética, vial, hospitalaria y vivienda, urbanos y rurales.-

Que en virtud de lo expresado, este Gobierno municipal se adhiere al decreto.

-Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 2034/2014 del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 06 de Agosto de 2015

Ana María Ríos	Marcos A. Silva
a/c Secretarías	Presidente

ORDENANZA N° 784/2015.-

VISTO:

La Resolución N° 439/2015 y Nota Mesa de Entrada N° 305 de fecha 22/07/2015; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Gobierno de la Provincia de Corrientes con fecha 13 de Mayo 2015, procede a hacer entrega a título de Tenencia Precaria a la Municipalidad un colectivo de su propiedad.-

Que el colectivo que se entrega por el Convenio será destinado por la Municipalidad exclusivamente para el servicio de transporte de alumnos de los diferentes establecimientos educacionales rurales.-

Que la Provincia hizo efectivo la entrega de la unidad referida.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: aceptar la tenencia precaria de un colectivo Propiedad de la Provincia, individualizado como: Marca Mercedes Benz, Dominio EUZ 113,

Año 2005, Modelo OF 1417- Chasis N° 9BM3840675B401699, Motor N° 904920614788.-

Artículo 2°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 06 de Agosto de 2015.-

Ana María Ríos	Marcos A. Silva
a/c Secretaría	Presidente

ORDENANZA N° 785/2015.-

V I S T O:

La necesidad de la creación de un símbolo identificación del municipio de Gobernador Virasoro,

C O N S I D E R A N D O:

Que este proyecto persigue la realización de u concurso que nos permita elegir una Bandera que sea símbolo de identidad, historia, arraigo y suelo Virasoreño.-

Que debemos disponer para ello la generación del ámbito necesario de consenso, pluralidad y participación para arribar a un símbolo que nos identifique como comunidad.-

Que existen experiencias similares realizadas en muchos municipios de la República Argentina.-

Que se debe tener en cuenta que en la ciudad de Gobernador Virasoro está próxima a cumplir 100 años el 23 de Septiembre de 2026.-

Que este centenario de nuestra ciudad tenga el emblema de la Bandera de Gobernador Virasoro que nos identifique con nuestro pasado, actividad del presente y proyección hacia el futuro.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

ORDENA:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Dirección de Cultura, realice un Concurso de Ideas, denominado “BANDERA DE LA CIUDAD DE GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES”.-

Artículo 2°: El Concurso tendrá como objetivo seleccionar entre las distintas propuestas una Bandera de la Ciudad que nos identifique a los Virasoreños con su pasado, sus actividades del presente y sus proyecciones hacia el futuro que se convierta en un emblema de identidad, arraigo y pertenencia a nuestro suelo, surgiendo de la participación, la pluralidad y el consenso de todos los sectores de la vida en comunidad.-

Artículo 3°: El presente concurso permitirá la participación a toda persona, instituciones intermedias, vecinales, organizaciones no Gubernamentales, Colegios de Profesionales y Comunidad en general, los que deban cumplir con las Bases y Condiciones establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

Artículo 4°: Previa a la realización del concurso, se dará amplia difusión a través de campañas de concientización sobre la importancia de este símbolo y su trascendencia como tal. Asimismo finalizado el concurso se dará a conocer el trabajo seleccionado, haciendo un reconocimiento al/los autores del proyecto y menciones especiales a todos los participantes ANEXO I.-

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 13 de Agosto de 2015.-

Ana María Ríos

a/c Secretaría

Marcos A. Silva

Presidente

A N E X O I:

I)- Características del Concurso:

La Municipalidad de Gobernador Virasoro, Corrientes llama a concurso de propuestas para la realización de la “Bandera de Gobernador Virasoro” a través de su Dirección de Cultura, a toda persona que desee participar del mencionado proyecto, así como brindar la posibilidad de que Instituciones Intermedias, Organismos No Gubernamentales, Vecinales y Población en general puedan participar. Los trabajos podrán ser de creación grupal o individual, pudiendo contar con el asesoramiento de docentes, periodistas, artistas plásticos, diseñadores gráficos, integrantes de centros tradicionalistas, miembros de entidades intermedias, familiares y amigos.-

El hecho de intervenir implica el reconocimiento y aceptación de todas las disposiciones de estas bases.- Ningún participante podrá reclamar ni recurrir a propaganda que trate de desvirtuar el fallo del jurado. El fallo del jurado será inapelable.-

II)- Consignas Básicas: Se deberán respetar consignas básicas, tanto en la forma técnica de presentación de la propuesta, la explicación de su simbología, como ciertas pautas a tener en cuenta para su elaboración:

- Clara diferenciación con la Bandera Nacional y Provincia.-
- Síntesis formal de trazos, imágenes y colores.-
- Indicar que sobre la base de fondo de las franjas se fortalezca el diseño con imágenes.-
- El trabajo presentado deberá ser inédito, presentando cada autor un único trabajo, ya sea individual o grupal.-
- No puede portar leyendas o símbolos que aludan a partidos políticos, movimientos sociales, ni personas.-
- Tiene que ser simbólicamente identificable para la población y expresar la mayor cantidad de ideas, en pocos objetos plasmados en la insignia.-
- Tiene que ser fácilmente reproducible tanto en pintura como en costura y debe ser distinguible a larga distancia sin que sus colores u objetos se vean borrosos o alterados.-

III)- Etapa de concientización:

Difundir la importancia del símbolo de la Bandera de Gobernador Virasoro y su significado como tal se efectuará mediante instructivos a repartir en la

comunidad y charlas informativas a cargo de especialistas y abierta a todos los interesados.-

IV)- Jurado- Etapa de Selección y Presentación:

El Jurado en la selección de los trabajos estará integrado por:

- Un representante del Ejecutivo Municipal.-
- Un representante de la Cámara de Comercio.-
- Un representante del Rotary Club.-
- Un representante de las Escuelas Primarias.-
- Un representante de las Escuelas Secundarias.-
- Los Miembros de la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante.-

El Jurado funcionará con un quórum constituido por la mayoría de sus miembros. Al proceder al otorgamiento de los premios, el fallo, se realizará por consenso del Jurado, de no haberse alcanzado el mismo, se realizará con el voto directo de sus miembros. El Jurado labrará un acta donde se deje constancia del resultado del concurso.-

V)- Etapas de presentación de los Trabajos:

Los trabajos seleccionados en cada una de las Instituciones deberán presentarse e Casa de la Cultura Municipal. La fecha de presentación de los trabajos será hasta el hasta el 15 de Noviembre del 2015.- La Comisión se expedirá antes de los 40 días de la fecha de presentación de los trabajos. Los modelos se deberán presentar en un panel de cartón liviano, rígido de 35 x 70 cm. apaisado, con la imagen escala de tamaño propuesto; y en versión digital. Un sobre cerrado consignando los datos de autor o autores, D.N.I.Nº, teléfonos, domicilio y correo electrónico. Al panel se le agregará una fundamentación con una extensión máxima de una página A4. Los elementos constitutivos serán sin lema ni señal que pueda servir para la identificación del o los autores.-

VI)- Exposición, Publicación de los Trabajos. Utilización del trabajo ganador:

Luego de pronunciado el fallo, la Municipalidad se reserva el derecho de exponer y/o publicar todos los trabajos. El trabajo acreedor del premio será utilizado por la Municipalidad de Gobernador Virasoro, sus dependencias, organismos, instituciones de la ciudad, etc.-

VII)- Presentación de la Bandera de la Ciudad de Gobernador Virasoro:

Será en un acto público con todas las instituciones intermedias de la ciudad, como así también la comunidad toda, con la entrega del premio al ganador y reconocimiento a las instituciones participantes y explicación de la simbología que encierra. Una vez seleccionada la bandera, esta será propuesta a las distintas instituciones de la ciudad, especialmente las educativas, gremiales, empresariales, vecinales, etc.-

La presentación de la Bandera será el día 23 de Septiembre de 2016.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 13 de Agosto de 2015.-

Ana María Ríos

a/c Secretaria

Marcos A. Silva

Presidente

ORDENANZA N° 786/2015

V I S T O :

El Art. 87°, Inciso 65 de la Carta Orgánica Municipal y Capítulo II- Exenciones, Art. 141° del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que existen sectores sociales que son económicamente vulnerables y que la gran carga impositiva existente se convierte en una presión mayúscula en las arcas familiares de los mismos.-

14

Que existen sectores de mayor poder económico que en muchas ocasiones se benefician de diversas maneras por quitas impositivas y moratorias e incluso por el fácil acceso a los créditos, mientras existen sectores de la sociedad a quienes les cuesta llevar el pan a sus mesas o que les alcance su remuneración para llegar al término del mes.-

Que los Municipios reciben Fondos provenientes de la Coparticipación Federal, Coparticipación Provincial y de partidas especiales como ser Fondo Federal Solidario, y que todos estos dineros recibidos convergen en un Presupuesto Municipal que permite a los administradores de los mismos poder cumplir con sus obligaciones y que a estos se suman las Tasas Municipales también llamadas ingresos de jurisdicción propia.-

Que este Honorable Cuerpo Legislativo tiene como potestad poder Eximir del pago de Tasas a quienes se encuentren encuadrados dentro de lo estipulado a los efectos en la C.O.M.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GDOR. VIRASORO - CORRIENTES

O R D E N A

ARTÍCULO 1º: Eximir el pago de la Tasa de Servicios Municipales Generales a los Jubilados y Pensionados que reúnan los requisitos establecidos por esta Ordenanza, a partir del mes siguiente al de la obtención del beneficio Previsional correspondiente.-

ARTÍCULO 2º: Para acogerse a los beneficios del Art.1º el jubilado o pensionado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá acreditar ser propietario o usufructuario de un solo inmueble destinado exclusivamente a vivienda y habitarlo; personalmente, o con su grupo conviviente.--

b) El ingreso total del solicitante y de su grupo conviviente no deberá ser superior a dos jubilaciones mínimas nacionales para empleados en relación de dependencia.-

c) El propietario o su cónyuge deberá ser jubilado o pensionado y no debe tener ningún otro ingreso.-

d) Deberá acreditar su ingreso con el último recibo de haber previsional y los ingresos del grupo conviviente en la forma que corresponda pudiendo el Departamento Ejecutivo reglamentar el sistema e incluir una DECLARACIÓN JURADA a los efectos.-

e) En caso de que el inmueble sea habitado exclusivamente por el solicitante y su cónyuge e hijos menores o discapacitados bastará la declaración jurada del solicitante respecto de los ingresos del grupo conviviente cumplimentando el solicitante y en su caso su cónyuge con la presentación del último recibo de sueldo especificada en el Inc. d).-

f) Para acogerse a los beneficios de la presente además de cumplimentar con el Inc. a), ningún otro integrante del grupo conviviente podrá ser propietario o usufructuario de otro inmueble.-

ARTÍCULO 3º: Este régimen de eximición de la Tasa de Servicios Generales también se aplicará a: a) Quienes hayan sufrido trasplante de órganos y acrediten que deban seguir tratamientos prolongados. En un todo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2º de la Presente.-

ARTÍCULO 4º: Derógase toda otra normativa que se contraponga a la presente.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M., Cúmplase y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro, Ctes., 27 de Agosto de 2015.-

Sara H. Curi

Secretaria

Marcos A. Silva

Presidente

RESOLUCIÓN N° 496/2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 115°, inciso 3), Artículo 136°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la reestructuración administrativa y funcional instrumentada por la presente Administración Municipal.

Que la misma tiene como objetivo optimizar la prestación de servicio por parte de este Municipio, a la comunidad de Gdor. Virasoro.

Que a tal efecto se ha determinado contratar personal, en un todo de acuerdo al **ANEXO I**, que forma parte de la presente.-

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-CONTRATAR por el término de seis (6) meses, los servicios del Personal que se detalla en el **ANEXO I**, adjunto a la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 499/2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, inciso a), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que durante los días 14 al 17 de Agosto del cte. año, se llevará a cabo el “8vo. Congreso Nacional de Diabetes”, en la localidad de Villa Giardino, Provincia de Córdoba.

Que a través de Nota los integrantes del grupo de colaboradores voluntarios de Diabetes de nuestra localidad, solicitan apoyo a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará el traslado hacia la localidad precedentemente mencionada.

Que teniendo en cuenta el trabajo que vienen realizando en la difusión de las mejores prácticas para el tratamiento de la diabetes, el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete mil), a la Dra. Cuart, Patricia, D.N.I.N° 17.905.105, con el fin de colaborar con los costos que demandará el traslado del grupo de voluntarios de Diabetes, hacia la ciudad de Villa Giardino, provincia de Córdoba, con motivo de la participación del 8vo. Congreso Nacional de Diabetes.-

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 5 de Agosto de 2015.-

Sr. Mario Millán Medina
Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 502/2015

V I S T O:

La Nota recibida del Comisario Inspector de la Policía de Corrientes-Comisaría de Gdor. Virasoro, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará, el evento a realizarse con motivo de cumplirse el día 9 de agosto del cte. año, un aniversario más de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Que la mencionada conmemoración es de trascendental importancia en la vida institucional de esta Fuerza Policial.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 7.000,00.- (Pesos Siete mil), a la Fuerza Policial de esta localidad, en concepto de colaboración por el Aniversario de la Institución.-

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 7 de Agosto de 2015.-

Sr. Mario Millán Medina

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretario de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 504/2015

V I S T O:

La Ordenanza Municipal N° 773/2015 que aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución a efectuar los Giros de Créditos presupuestarios existentes, dentro de los distintos rubros que forman parte del Presupuesto.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.- EGRESOS:

Aumentase:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

5.1.2.08- Gastos varios	11.800,00.-
5.1.3.04-Honorarios y Ret. a terceros	170.000,00.-
5.1.4.1.06-Adhesiones	30.000,00.-
5.1.1.2.07-Asig. Familiares	37.000,00.-
5.2.3.07-Alumbrado Público	100.000,00.-
5.2.1.06-Bienes Varios	60.000,00.-
5.1.2.04-Mat. de const. Elect.	10.300,00.-

Disminúyase:

5.1.9.01- Crédito adicional	419.100,00.-
-----------------------------	--------------

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de Agosto de 2015.-

Sr. Mario Millán Medina

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretario de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 505/2015

V I S T O:

La Nota recibida del Pastor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará, el traslado de los profesionales que estarán a cargo de la Feria de la Salud en nuestra localidad.

Que la mencionada presentación se llevará a cabo el día 16 de Agosto del corriente año.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 2.500,00.- (Pesos Dos mil quinientos), al Pastor de la Iglesia Adventista del Séptimo Día Ricardo David Rojas, D.N.I.N° 16.824.526, en concepto de colaboración para el transporte de los profesionales que realizarán la Feria de la Salud, que se llevará a cabo el día 16/08/15, en nuestra localidad.-

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.5.02, Partida Acción Social.

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 11 de Agosto de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 506/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 117°, siguientes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la contratación de asistencia técnica de profesionales en distintas áreas.

Que a tal efecto fué Contratada la Esc. María Elda Marinelli D.N.I.N° 11.771.039, para brindar sus servicios profesionales a favor de la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Que en razón de no encontrarse en su lugar de trabajo en reiteradas oportunidades, encontrándose actualmente ausente hace más de treinta días sin mediar justificación alguna.

Que ante el incumplimiento incausado de la parte Contratada, la Municipalidad hace expresa reserva de no abonar a la misma los montos y erogaciones que deriven del Contrato de Locación de Servicios.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-RESCINDIR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente con la Esc. **MARÍAELDA MARINELLI**, D.N.I.N° 11.771.039, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 507/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 117°, Capítulo IV: de los Auxiliares del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo VI: Asesoría Legal, Artículo 150°, siguientes y concordantes, Resolución N° 346/2015 del D.E.M., y

CONSIDERANDO:

Que es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal la designación y/o remoción de los funcionarios y asesores.

Que el Dr. Claudio Humberto Aguirre fue designado Asesor Legal por Resolución N° 346/2015.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-RESCINDIR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, suscripto oportunamente con el Dr. **CLAUDIO HUMBERTO AGUIRRE**, D.N.I.N° 30.062.952, MP 7576, a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Agosto de 2015.

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 508/2015

VISTO:

La Nota recibida del Pbro. Jorge L. Espíndola de la Parroquia San Antonio de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos que demandará, el traslado de los

catequistas pertenecientes a las Parroquias Ntra. Sra. De Itatí y San Antonio, con motivo del encuentro Diocesano de Catequistas.

Que el mencionado encuentro se llevará a cabo los días 22 y 23 de Agosto del corriente año, en la localidad de La Cruz Corrientes.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Autorizar por única vez un aporte económico por la suma de \$ 5.000,00.- (Pesos Cinco mil), al Pbro. Jorge Luis Espíndola, para contribuir a solventar los gastos de transporte de los Catequistas para participar del Encuentro Diocesano de Catequesis en la ciudad de La Cruz Corrientes los días 22 y 23 de agosto del corriente.-

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.4.1.06, Partida: Adhesiones.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Agosto de 2015.-

Sr. Mario Millán Medina

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretario de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 510/2015

V I S T O:

La Nota recibida del Sub-Comisario Policía de Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita colaboración a esta Municipalidad, con el fin de hacer frente a los costos de alojamiento del Sr. Jefe de Comisaría Primera de nuestra localidad, hasta tanto se resuelva la situación habitacional.

Que el Gobierno Municipal considera pertinente hacer lugar a la petición formulada.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-Autorizar el pago al Hotel "ARAMI", de nuestra localidad, según Facturas N° 0002-00002558, N° 0002-00002559 y N° 0002-00002560, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 7.200,00.- (Pesos Siete mil doscientos).

Artículo 2do.-Imputar al Presupuesto vigente Cuenta 5.1.3.08, Partida: Cortesía y Homenaje.-

Artículo 3ro.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de Agosto de 2015.-

Sr. Mario Millán Medina

Secretario de Economía y Hacienda

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 512/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 782/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015.

Que a través de la misma ordena “Institúyase el Sistema de Promoción Industrial para el establecimiento de nuevas actividades industriales y comerciales, la expansión, perfeccionamiento y modernización de las existentes, en el ámbito del Municipio de Gobernador Virasoro Corrientes”.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 782/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015 en todos sus términos.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 513/2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 783/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015.

Que a través de la misma ordena “Adhiérase la Municipalidad de Gdor. Virasoro al Decreto N° 2034/2014 del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos”.

27

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 783/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015 en todos sus términos.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 514/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 784/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015.

Que a través de la misma ordena “Aceptar la tenencia precaria de un colectivo propiedad de la Provincia, individualizado como: Marca Mercedes Benz, Dominio EUZ 113, Año 2005, Modelo OF 1417 –Chasis N° 9BM3840675B401699, Motor N° 904920614788”.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 784/2015, de fecha 6 de Agosto de 2015 en todos sus términos.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 515/2015

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 115°, inciso 6) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha dictado la Ordenanza N° 785/2015, de fecha 13 de Agosto de 2015.

Que a través de la misma ordena "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Dirección de Cultura, realice un Concurso de Ideas, denominado "BANDERA DE LA CIUDAD DE GOBERNADOR VIRASORO, CORRIENTES".

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-PROMULGAR la Ordenanza N° 785/2015, de fecha 13 de Agosto de 2015 en todos sus términos.

Artículo 2do.-Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 18 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 516/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: del Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la autonomía municipal, disponibilidad de recursos y la sensibilidad de las autoridades ante el desempeño laboral del personal, es procedente otorgar un incremento en sus haberes.

Que es una forma de impulsar a los mismos, haciendo que su trabajo resulte de una mayor eficiencia y productividad.

Que en virtud de lo expuesto este Gobierno Municipal hará efectivo este aumento a partir del presente mes.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-OTORGAR un Aumento Remunerativo al Personal Municipal Contratado y de Planta Permanente, consistente en el 8% (ocho por ciento), que se incrementará al Básico de las Categorías existentes.

Artículo 2do.-REASIGNAR a partir de la liquidación de Septiembre del corriente año, los montos de las distintas Categorías,

considerando el incremento establecido en el Art. 1º, en el **ANEXO I** que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3ro.-EXCEPTÚASE a las Autoridades Superiores (Intendente, Vice-Intendente y Secretarios).

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.
Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

ANEXO I

Resolución N° 516/2015

CATEGORÍA	Básico
10	\$ 4.171,37.-
11	\$ 4.199,99.-
12	\$ 4.228,51.-
13	\$ 4.257,05.-
14	\$ 4.285,27.-

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

15	\$ 4.314,10.-
16	\$ 4.342,58.-
17	\$ 4.371,20.-
18	\$ 4.399,75.-
19	\$ 4.542,45.-
20	\$ 4.685,14.-
21	\$ 4.970,52.-
22	\$ 5.541,27.-
23	\$ 6.143,41.-
Director	\$ 6.143,41.-

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Secretaria General de Gobierno

Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 522/2015

V I S T O:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Arts. 115° inc. 2); y 150°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar Abogado que intervenga en las causas en que el Municipio sea parte, debiendo el profesional bregar por la defensa de sus intereses.

Que conforme lo establece el Art. 150 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente designar al profesional a cargo de la Asesoría Legal del Municipio, quien deberá cumplir las funciones establecidas en la mencionada norma y ccdtes.

Que a efectos de proceder a la designación del Asesor Legal Municipal, se propone al Dr. José Guillermo de la Cruz, DNI 28.203.764, Matrícula 5ta.-7667 T°1 F°168 y T°84 F°189 C.P.A.C.F, quien cumple con los requisitos de idoneidad para ocupar el cargo.

Que a tales fines y efectos, corresponde emitir el presente Acto Administrativo.

Por todo ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1ro.-DESIGNAR al Dr. José Guillermo de la Cruz, DNI 28.203.764, Matrícula 5ta.-7667 T°1 F°168 y T°84 F°189 C.P.A.C.F, como Asesor Legal de la Municipalidad a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.-OTORGAR Poder General para Asuntos Administrativos y Judiciales a favor del Dr. José Guillermo de la Cruz, DNI 28.203.764, Matrícula 5ta.-7667 T°1 F°168 y T°84 F°189 C.P.A.C.F.-

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de Agosto de 2015.-

Prof. Mirta del Potro de Kaliniak

Secretaria General de Gobierno

Prof. Blanca Beatriz Pintos Sarazúa

Intendente Municipal